



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°97 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020, QUE DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA STEFANIE KARINA DÍAZ JOFRE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000156

COPIAPÓ, 04 JUN. 2020

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
7. Ley N° 21.192 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2020.
8. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
9. Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
10. La Resolución Exenta N° 97 (S.R.M.) de fecha 06.04.2020, que dispone Asignar Directamente, Subsidio de Alternativa Individual a que se refiere el Decreto Supremo N° 49 del año 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. Y U.), de 2015, a doña Stefanie Karina Díaz Jofre.
11. El Ordinario N° 1130 de SERVIU Atacama, de fecha 28.05.2020, en virtud del cual solicita rectificar la Resolución señala anteriormente, debido a un error involuntario en la digitalización del oficio N° 744 de fecha 18.03.2020, al no incorporar la solicitud de eximición al impedimento establecido en el artículo 4 letra h, del D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011, relativo a las personas naturales que no acrediten grupo familiar.
12. Que, la SEREMI MINVU Atacama, estima pertinente rectificar el resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°97 (S.R.M.) de fecha 06.04.2020.
13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
14. Lo previsto en el Decreto Supremo N° 7 (V. y U.), que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N° 97 (S.R.M.) de fecha 06.04.2020, en el sentido de agregar otra eximición a lo establecido en el D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011.
2. **EXÍMESE**, a la beneficiaria individualizada precedentemente de lo establecido en el artículo 3 letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo y a lo establecido en el artículo 4 letra h, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, relativo a las personas naturales que no acrediten grupo familiar.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en la Resolución Exenta N°97 (S.R.M.) de fecha 06.04.2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PEDRO RÍOS WELDT**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/ FAG/lcc  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
  - Jefe DPH Minvu Santiago.
  - Depto. Planes y Programas S.R.M.
  - Sección Jurídica S.R.M.
  - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 111/2020.  
Ley de Transparencia Art 7/g.